

**CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRAR ENTRE IDECO Y LA FUNDACIÓN CANARIA
CANTERA BASE 1939 CANARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS CAMPUS
INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024.**

En San Cristóbal de La Laguna, a última fecha de firma digital

SE REÚNEN

De una parte, **Don Manuel Gómez Padilla** con domicilio a estos efectos en Pabellón de Deportes de Tenerife "Santiago Martín", C/ Mercedes s/n, Los Majuelos, 38108 La Laguna, Tenerife.

De otra parte, **Don Alberto Santiago Cacho Peña**, en representación de la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias**, domiciliada a estos efectos en Calle Las Mercedes (SN) Las Torres, Pabellón Santiago Martín, Taco, 38108, San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

Por un lado, **D. Manuel Gómez Padilla**, en nombre y representación de la entidad mercantil "Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio S.A." (Unipersonal) IDECO S.A., con C.I.F. A-38615191, en calidad de Consejero Delegado de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 18 de diciembre de 2023.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Fernando González de Vallejo González, el día 12 de diciembre de 2000, con número de su protocolo cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-24651, Folio 56 del Tomo 2102 de la Sección General, inscripción 1ª.

El Sr. **Gómez Padilla** ejerce las facultades previstas en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. Alfonso Manuel Cavallé Cruz, el día 27 de diciembre de 2023 le otorgan en





calidad de Consejero Delegado un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

“Formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta 300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración de la Sociedad”.

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Folio 189, Tomo 3378, Libro 0, Hoja TF-24651, Inscripción 62.

Por otro lado, **D. Alberto Santiago Cacho Peña**, actúa en representación de la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias** con CIF G-76719392, en calidad de Presidente, según consta en los certificados aportados. La Fundación está inscrita ante el Registro de Fundaciones Canarias mediante resolución con fecha 31 de marzo de 2017, y que obra en el expediente de su razón.

La **Fundación** registra sus estatutos junto a la Escritura de Constitución ante el Notario D. Francisco García-Arquimbau Ayuso, Notario del Ilustre Colegio de Canarias, el día 21 de octubre de 2016, y bajo el número 1385 que también obra en el expediente de su razón.

Las partes en la condición con que comparecen se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente **Convenio de Colaboración**, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- En la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece en su artículo 10: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.*
- e) El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio.*





l) El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.”

Además, en su artículo 11 establece la competencia de los Cabildos Insulares: “Son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas.”

Segundo.- De conformidad con el artículo 48.1, en relación con el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en adelante) “*Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia*”, “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

Tercero.- En cuanto a la justificación del carácter no contractual del convenio cabe analizar lo siguiente:

1.- De conformidad con el art. 47.1 1º LRJSP existe en la conclusión del convenio un interés común, propio del ámbito competencial e institucional de las partes implicadas. El CB Canarias, reconocido por su compromiso con la inclusión social y el fomento del deporte, representa un aliado estratégico para la ejecución de este campus inclusivo de Baloncesto. IDECO S.A tiene como uno de sus objetivos prioritarios la promoción de actividades deportivas inclusivas, brindando oportunidades a personas con diversidad funcional. En este sentido, la colaboración con el CB Canarias, con su experiencia y prestigio en el ámbito deportivo, permite fusionar conocimientos y recursos para garantizar el éxito de este evento.

Ambas partes, al unir esfuerzos, no solo fortalecen la cohesión social y el acceso equitativo al deporte, sino que también impulsan valores de solidaridad y respeto en la comunidad. La conjugación de nuestros intereses y capacidades da lugar a una iniciativa que va más allá de la mera





contratación de servicios, estableciendo un marco de colaboración que enriquece la vida deportiva y social de nuestra isla.

2.- No existe beneficio industrial o empresarial en la ejecución del objeto del presente Convenio. El propósito principal de este convenio no radica en la obtención de beneficios económicos o comerciales, sino en la generación de un impacto social positivo a través del deporte inclusivo. Ambas partes, IDECO y el CB Canarias, asumen su responsabilidad social corporativa al promover la igualdad de oportunidades y la integración a través de la práctica deportiva.

Esta actividad, más allá de sus implicaciones deportivas, se erige como un testimonio de compromiso social y cooperación entre entidades públicas y privadas. El objetivo primordial es brindar una experiencia enriquecedora a los participantes, fomentando la inclusión, el trabajo en equipo y los valores propios del deporte.

IDECO se compromete a ceder el uso de las instalaciones insulares para la celebración del evento, a ayudar en difusión y cubrir parte de los gastos necesarios para llevar a cabo este campus inclusivo. Por otro lado, el CB Canarias, con su experiencia técnica y conocimiento en la organización de eventos deportivos, garantiza la calidad y excelencia en la ejecución del programa.

Por lo tanto, el presente convenio que nos ocupa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos administrativos típicos, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- En los estatutos de la entidad Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO), y más concretamente en su artículo 2, se define como objeto de su competencia el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre, entre otros mediante: *“La organización, por sí o en colaboración con otras entidades, y la planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicio de carácter deportivo, cultural, social, de ocio y tiempo libre que expresamente le encomiende la Administración Insular o cualesquiera otra institución pública o privada. (...)”*

Quinto.- El Consejero Delegado de esta entidad mercantil tiene facultades para formalizar convenios y contratos con entidades públicas y privadas en cuantía hasta





300.000,00€, incluyendo la ejecución de todas las acciones previas a su formalización, siempre con sujeción a la normativa vigente, y debiendo dar cuenta con posterioridad al Consejo de Administración.

Sexto. – Entre los días 15 y 20 de marzo de 2024, D. Alberto Santiago Cacho Peña en representación de la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias**, remite solicitud y documentación necesaria para la elaboración del Convenio, con el fin de que IDECO colabore en la celebración del Campus Inclusivo de Baloncesto 2024.

Séptimo. – El 20 de marzo de 2024, la directora de Marketing de IDECO emite memoria justifica informando favorablemente la suscripción del presente Convenio de Colaboración, teniendo presente que el principal objetivo se fundamenta en la utilización conjunta de medios y servicios públicos y la contribución a la realización de actividades de utilidad pública cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A través de la colaboración se obtienen **distintos beneficios de interés general**, con base a los siguientes motivos:

- ▶ **TENERIFE SALUDABLE:** El esfuerzo del Cabildo Insular se centra en aumentar el número de personas que practican deporte o actividad física, contemplando tanto las modalidades deportivas convencionales y federadas, como las de uso libre y no federadas, de tal forma que se promueva una Isla más activa.

El objetivo prioritario del **Plan Estratégico Tenerife Deporte**, diseñado por el Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, es conseguir “que la población de la Isla se anime a realizar deporte o actividad física asumiendo este reto como un hábito”. Con esta colaboración, desde IDECO se pretende colaborar en la hoja de ruta diseñada por este plan en los siguientes objetivos:

- Incrementar el número de personas que practican deporte y/o actividad física en Tenerife y, por ende, disminuir el número de personas inactivas, mejorando con ello su confianza, competencias y salud.
- Promover que un mayor número de personas jóvenes tengan una actitud positiva y proactiva hacia el deporte, asumiendo la actividad física como un hábito desde edades tempranas.

El apoyo a la celebración de la “CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024” tiene entre sus objetivos fomentar la práctica de este deporte en la Isla de Tenerife; aumentar el número de personas que practican alguna actividad física





en Tenerife y, por ende, disminuir el número de personas inactivas, mejorando con ello su confianza, competencias y salud.

Esta actividad fomentará el deporte entre la personas con discapacidad y posibilitará que muchos jóvenes accedan y conozcan nuevas especialidades deportivas que podrían seguir practicando en el futuro.

- **INCLUSIÓN SOCIAL:** El Plan de Actividad Físico-Deportiva (PADIS) del Cabildo de Tenerife promueve la inclusión social de las personas con discapacidad para una atención deportiva de calidad. El Plan de Deporte Adaptado e Inclusivo de Tenerife, una iniciativa pionera a nivel nacional que desarrolla el Cabildo a través de la empresa pública Ideco, pretende generalizar la práctica del deporte y la actividad física para las personas con discapacidad en un entorno inclusivo y en un marco próximo a su contexto social y familiar, puesto que el ejercicio físico aporta numerosos beneficios a las personas con discapacidad siempre que la actividad deportiva se adapte al tipo de discapacidad.

Esta inclusión se materializa en la puesta en marcha de iniciativas relacionadas con el fomento de la actividad deportiva que promuevan la inclusión y la integración en el deporte, poniendo especial interés en las personas con discapacidad.

Este CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO se enmarca en la misma línea de trabajo que persigue facilitar la participación de niños y niñas con distintas discapacidades en actividades deportivas que tradicionalmente se ofertan a otros niños. Apenas existen campus dirigidos a esos colectivos debido a que estos niños y niñas requieren atenciones especiales que encarecen la actividad.

Los organizadores del evento han hecho hincapié en la accesibilidad y la inclusión en todo momento, asegurándose de que todas las instalaciones y actividades sean accesibles para todos los participantes. Al colaborar con eventos de carácter social y deportivo, IDECO S.A. contribuye a la promoción de valores como la inclusión, la solidaridad y el esfuerzo, lo que refuerza la imagen de marca y posiciona a las instituciones del Cabildo de Tenerife como entidades comprometidas con la sociedad y el deporte.

- **IGUALDAD:** La Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias define el deporte como “una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y respeto al medio ambiente”. Además la misma línea establece, “entre los principios rectores que han de regir la actuación de las administraciones públicas con competencias en materia de





deportes, promocionar las condiciones que garanticen la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte en todos los niveles y ámbitos y la eliminación de cualquier discriminación”.

En esa línea el Cabildo de Tenerife, a través de la empresa pública IDECO S.A., incluye en sus programas y acciones el fomento de la igualdad de oportunidades entre niños y niñas, hombres y mujeres, en cualquier ámbito deportivo, y el apoyo a las actividades que promueven la participación de deportistas de ambos sexos, como el Campus Inclusivo citado en este informe, que está dirigido a menores de ambos sexos.

Por otro lado, y en la misma línea, los familiares de niños y niñas con discapacidad y especialmente los familiares de jóvenes dependientes, tienen serias dificultades para conciliar el trabajo u otras actividades familiares con el cuidado de los menores, especialmente en periodos de vacaciones escolares. La celebración de este tipo de campus de baloncesto permitirá que los adultos puedan desarrollar sus actividades laborales u otras con cierta normalidad.

La celebración de estos eventos cuenta con una valoración técnico-deportiva de un técnico de IDECO S.A. en la que se indica que **“es una actividad que mejora la vida de los participantes y sus familiares”**, y por otro lado, se puntualiza que en esta colaboración, en concreto, el objetivo principal de la actividad tiene más un componente social y no tan sólo el propiamente deportivo.

Por lo expuesto, las partes en aras de alcanzar cotas mayores de eficacia en el fomento y promoción del baloncesto inclusivo en la isla, y aunar esfuerzos en la obtención de objetivos deportivos comunes, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan **formalizar el presente Convenio de Colaboración**, sujeto a las siguientes, ya que habiendo analizado la propuesta de colaboración de la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias** para el proyecto de CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024 se entiende que tiene criterios positivos suficientes para la firma de este acuerdo de colaboración.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES A EJECUTAR

1. Objeto





Es objeto del presente Convenio la colaboración con la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias para el desarrollo del proyecto deportivo CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO durante el año 2024.

Con esta colaboración Ideco pretende apoyar la organización de un programa de Campus inclusivo de Baloncesto durante el año 2024 dirigido a usuarios con diferentes discapacidades y capacidades en el que se desarrollen actividades lúdico - deportivas, con el fin de promover la práctica deportiva entre menores con discapacidad en Tenerife debido a que se trata de un público al que habitualmente no llegan otras acciones del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife.

2. Descripción del organizador y del evento:

La **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias**, entidad directamente relacionada con el equipo de baloncesto profesional Club Baloncesto Canarias (ahora Lenovo Tenerife), fue constituida para fomentar la vertiente formativa, educativa, integradora y solidaria del baloncesto.

Dentro del ambicioso proyecto social de la Fundación del Club Baloncesto Canarias (Fundación CBC), desarrollado en colaboración con el Club Baloncesto Canarias, se llevan a cabo numerosas actividades e iniciativas, tanto de forma directa o por medio de alianzas y colaboraciones con entidades sin ánimo de lucro, asociaciones sociales e instituciones de diferente índole y ámbito. En este marco nace el **Proyecto de inclusión social activa desde Baloncesto (Proyecto ISA CB Canarias)** organizado de forma conjunta con colectivos referentes en el ámbito de la inclusión sociocomunitaria con el objetivo de promocionar y desarrollar el deporte del baloncesto como medio de integración social y hábitos de vida sana mediante la organización de programas deportivos, sociales, conferencias, cursos, clínicas, visitas, asistencia a partidos de categoría senior, etc. Colaborando para ello con otras fundaciones, instituciones y entidades para su desarrollo.

En esta edición la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias** tiene previsto organizar 3 eventos deportivo en Semana Santa, Verano y Navidad del año 2024 en horario de 9:00h a 13:00h en los que participarán un máximo de 40 inscritos por campus y cuyo público objetivo serán niños de entre 6 y 14 años. Las inscripciones serán de carácter gratuito para los menores participantes.

El contenido del Campus incluirá múltiples actividades lúdico/deportivas. Bajo la supervisión de personal especializado, permitirá a cada inscrito el iniciarse y/o





profundizar en la adquisición de habilidades específicas de Baloncesto a través del juego y la interrelación con niños y niñas de similar edad.

Lugar y formar de ejecución:

En esta edición la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias** tiene previsto organizar 3 eventos deportivo en **Semana Santa, verano y Navidad del año 2024** en horario de 9:00h a 13:00h en los que participarán un máximo de 40 inscritos por campus y cuyo público objetivo serán niños de entre 6 y 14 años. Las inscripciones serán de carácter gratuito para los menores participantes en las **instalaciones deportivas de titularidad insular** atendiendo a las instrucciones de la empresa pública IDECO S.A., perteneciente el Cabildo de Tenerife.

Presupuesto:

El evento cuenta con un presupuesto total de gastos de 46.305,00€ distribuidos entre las partidas de compra de material y equipaciones deportivas, nóminas del personal, logística, seguros, desayunos saludables, publicidad y diseños, etc..., y solicitan colaboración de IDECO con el fin de **ofrecer esos servicios de ocio-deportivos de forma gratuita para las familias.**

Los ingresos ascienden a 46.305,00€ entre los que se encuentran la aportación solicitada a IDECO S.A. y los recursos propios de la entidad organizadora.

La solicitud de colaboración presentada a IDECO S.A. asciende a 80.605,00€, sin embargo, se establece como valor estimado máximo del convenio de colaboración, la cantidad de **30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS)** impuestos excluidos y esta entidad cuenta con partida presupuestaria suficiente para colaborar con este evento deportivo, de conformidad con el certificado de existencia de crédito formulado por la Directora Económica Administrativa de IDECO S.A.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

Para la obtención de un resultado común, y en aras de cumplir el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se obligan a lo siguiente:

Por parte de la Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias





La Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias (organizador), como entidad organizadora de los programas, durante la ejecución del convenio ostentará los siguientes **derechos**:

- ▶ Gestionar de forma autónoma la puesta en marcha de los programas conforme al programa plasmado en el proyecto presentado a IDECO S.A.
- ▶ Hacer uso de las instalaciones deportivas de titularidad insular atendiendo a las instrucciones de la empresa pública IDECO S.A., perteneciente al Cabildo de Tenerife, para la celebración de las actividades relacionadas con los CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO
- ▶ Recibir el apoyo técnico de IDECO S.A para la presentación, difusión y promoción de los programas presentados

De conformidad con su proyecto presentado y con independencia de la difusión a través de otros medios o la realización de otras actividades, el organizador tendrá las siguientes **obligaciones**:

- ▶ Desarrollo y puesta en marcha de los programas conforme al programa plasmado en el proyecto presentado a IDECO S.A.
- ▶ Desarrollar todas las acciones descritas en la memoria del proyecto presentado en la propuesta de colaboración
- ▶ Justificar la aportación económica realizada por IDECO S.A., con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- ▶ Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la colaboración de IDECO S.A. en la actividad objeto de convenio debiendo adoptar las medidas de difusión contempladas en el apartado siguiente.
- ▶ Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- ▶ Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de las actividades reflejadas en la memoria presentada con la solicitud y cumplir sus determinaciones.
- ▶ En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias en cuanto les sea aplicable; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por





el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

- ▶ En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia. Sin perjuicio, de que en cualquier momento IDECO S.A pueda solicitar los certificados mencionados.
- ▶ Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones legales vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad y salud laboral, y cualesquiera otros de general observancia que se deriven de la actividad objeto de este convenio de colaboración, quedando el Cabildo de Tenerife e IDECO S.A. exonerados de cualquier responsabilidad.
- ▶ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ▶ Respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
- ▶ Cumplir el resto de las obligaciones y actuaciones necesarias, asumiendo el coste de las mismas, que se desprendan del Convenio.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones u otras declaradas esenciales en el convenio dará lugar a que no se proceda al abono o en su caso al reintegro de la cantidad aportada por convenio.



Por parte de IDECO S.A.:

La empresa pública IDECO S.A. ostentará los siguientes **derechos**:

- ▶ Celebración de un acto de presentación oficial del evento con presencia destacada del Cabildo de Tenerife.
- ▶ Inclusión el escudo corporativo o logotipo de la marca DXTenerife en la cartelería, la trasera del acto de presentación y en el cartel del evento, como marca principal, y la marca IDECO como marca secundaria, y en todos aquellos soportes online y offline que sirvan de publicidad o promoción de los dos eventos deportivos.





- ▶ Las marcas del Cabildo aparecerán en los lugares preferentes de todas las piezas publicitarias, y siempre en la misma proporción que la marca colaboradora que más aparezca.
- ▶ Revisión de todas las piezas de publicidad que se usen en el evento, tanto de instituciones como de patrocinadores, que deben de ser previamente autorizadas por el departamento de Marketing de IDECO S.A.

IDECO S.A se **compromete** a:

- ▶ Ceder las instalaciones deportivas de titularidad insular que sean necesarias para la celebración de las actividades relacionadas con el proyecto de CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO.
- ▶ Prestar asistencia técnica para mejorar la organización de los eventos, además de poner a disposición del proyecto una serie de servicios y medios materiales necesarios para llevar a cabo la celebración de los diferentes campus.
- ▶ Coadyuvar a la difusión del evento a través de los perfiles sociales de Ideco.
- ▶ Aportación económica de **30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS)**, impuestos excluidos, para el desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto.

TERCERA.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Con el fin de dar a conocer la colaboración de IDECO S.A en los proyectos del CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la identidad corporativa gráfica del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, a través de la marca DXTenerife, en los soportes publicitarios y las formas siguientes:

- Inclusión de las marcas DXTenerife (como marca principal) e IDECO (como marca secundaria) en:
 - Soportes físicos (cartelería, prendas deportivas, etc.)
 - Soportes digitales (web, infografías para redes sociales, banners, correos electrónicos, etc.)
- Mencionar y etiquetar a la marca DXTenerife en los perfiles de redes sociales,





haciendo uso de las siguientes etiquetas: #DXTenerife y #ActivaTuVida.

- ▢ Mencionar y etiquetar a la marca IDECO en los perfiles de redes sociales a través del usuario @IdecoGestion.
- ▢ En las notas de prensa se comunicará que el Cabildo de Tenerife, a través de su empresa pública Ideco, colabora en la organización de los diferentes eventos deportivos.
- ▢ Colocar los soportes publicitarios cedidos por IDECO S.A. en los lugares en los que se desarrolle la competición como banderolas, corpóreo de las marcas del Cabildo de Tenerife, lonas, etc.

El organizador se coordinará con Ideco para recogida de material promocional y su posterior entrega, siendo la empresa organizadora del evento la responsable del montaje, desmontaje y custodia.

Además, el organizador deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ▢ La presentación de los programas se realizará en lugar a elegir por el Cabildo de Tenerife.
- ▢ IDECO S.A. proporcionará al organizador los materiales de marca necesarios para la difusión de la colaboración y sus variantes para que puedan usarse en los diferentes aplicativos. Todas las piezas de publicidad que se usen en los programas, tanto de instituciones como de patrocinadores, deben de ser previamente revisadas y autorizadas por el departamento de Marketing de Ideco.
- ▢ Las marcas del Cabildo de Tenerife deben aparecer en los lugares preferentes de todas las piezas publicitarias, y siempre en la misma proporción que la marca que más aparezca.

El incumplimiento de esta cláusula u otras declaradas esenciales en el contrato dará lugar a que no se proceda al abono o en su caso al reintegro de la cantidad económica objeto de la colaboración.

La identidad gráfica corporativa que deberá tener en cuenta el organizador será la siguiente:





	
ÁREA DE DEPORTES DEL CABILDO DE TENERIFE	IDECO S.A.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

Se establece como valor estimado máximo del convenio de colaboración, la cantidad de **30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS) impuestos excluidos**. La aportación de IDECO S.A. tendrá el carácter de máximo, independientemente de la mayor cuantía de gasto que pudiera justificar la entidad organizadora de los programas.

Asimismo, en la referida cantidad se entiende incluida la totalidad de los conceptos que comprenda la organización del evento deportivo, así como cualesquiera costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta de la Fundación.

Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias deberá justificar la aportación económica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Memoria** de actuaciones justificativa **de la actividad** objeto del convenio de colaboración, en la que se describan las diferentes acciones realizadas, con documentación gráfica acreditativa de la realización del proyecto y del cumplimiento de la obligación de publicidad de la colaboración del Cabildo de Tenerife, a través de IDECO S.A.
- **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá los siguientes extremos:
 - o **Relación de gastos** con las facturas relativas a la organización del proyecto, emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria.
 - o **Facturas** o documentos probatorios con declaración responsable de la veracidad de los mismos que justifiquen la totalidad del importe





aportado, con identificación del acreedor, NIF o CIF, numero de factura, con desglose de los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Sin perjuicio, de que en cualquier momento IDECO S.A pueda solicitar que se adjunten todas o algunas de las facturas con su correspondiente justificante de pagos realizados, todas ellas mediante transferencia bancaria.

Estas cantidades estarán a su vez supeditadas al gasto efectivamente producido y justificado por la Fundación en la ejecución del proyecto CAMPUS INCLUSIVO DE BALONCESTO 2024 durante la vigencia del convenio. En caso contrario, **el importe entregado por IDECO no podrá superar la cuantía determinada en la relación de gastos.**

Una vez finalizado con éxito el evento, la forma de pago será la siguiente:

La Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias deberá presentar por FACe con el código LA0002307 (Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación), la factura por importe de **30.000,00€ (TREINTA MIL EUROS)** impuestos excluidos.

Las facturas deberán especificar en todo caso con suficiente claridad:

- N° de expediente del presente procedimiento de contratación: 106/2024
- Identificación del contratista con inclusión del C.I.F. o N.I.F.
- Número de factura – Fecha.
- Descripción suficiente del servicio prestado.

CUARTA.- VIGENCIA



El convenio de colaboración pactado se vinculará a la celebración de los eventos previstos en el programa de los **CAMPUS INCLUSIVOS DE BALONCESTO 2024.**

Fechas del evento: Semana Santa, verano (julio) y Navidad (Diciembre)

Días y horarios: de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:30 horas.

Fecha de Inicio de la ejecución: desde la firma del acuerdo

Fecha de Fin de la ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2024

Cabe prórroga de este convenio por años naturales hasta un máximo de 4 años adicionales, según dispone el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo renuncia expresa de alguna de las partes.





Para efectuar la prórroga, IDECO deberá contar con un informe favorable de existencia de crédito emitido por la Directora Económica Administrativa de IDECO S.A. y un informe favorable de la colaboración prestada según considere la Directora de Marketing de IDECO, S. A., manteniendo las condiciones esenciales del Convenio inalterables.

Tanto la prórroga como, en su caso, la renuncia serán expresas y deberán tramitarse con una antelación de dos meses al vencimiento del plazo en vigor.

Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en ejecución del presente convenio se financiarán con cargo a los créditos consignados en sus respectivos presupuestos.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Esta colaboración económica es INCOMPATIBLE con cualquier otra colaboración o subvención recibida desde cualquier área del Cabildo de Tenerife.

En caso de ser beneficiario de aquellas y, suscribir el presente convenio, tendrá la obligación de devolver los importes recibidos por parte de IDECO.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO VIGILANCIA Y CONTROL

Se creará una **Comisión Mixta de Seguimiento**, cuyo objetivo principal, consistirá en la valoración, seguimiento y análisis de desarrollo de las acciones previstas en el presente acuerdo. Asimismo, la Comisión interpretará lo previsto en este Convenio de Colaboración, resolverá incidencias y velará por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados por las partes.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por las siguientes personas:

- Directora de Marketing de IDECO, S. A., o persona en quien delegue.
- Consejero Delegado de IDECO S.A, o persona en quien delegue.
- Alberto Santiago Cacho Peña, en representación de la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias** o persona en quien delegue.

De todas las reuniones que realice esta Comisión de Seguimiento se deberá levantar acta.

SÉPTIMA.- REINTEGRO





En caso de que se hayan entregado materiales/soportes publicitarios por parte de IDECO, S.A. a la **Fundación Canaria Cantera Base 1939 Canarias**, deberán reintegrarse en las mismas condiciones. En caso de extravíos, daños, deterioro o roturas del material entregado por negligencia o mal uso de la Fundación, se deberá abonar el importe equivalente al coste del mismo o su reparación, reposición, restauración según acuerden las partes.

Por otro lado, se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o proyecto.
- Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria justificativa correspondiente.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.
- Ser beneficiario de alguna subvención o convenio conforme se establece en la estipulación cuarta del convenio.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo expreso y unánime de los firmantes a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. No obstante lo anterior, para el supuesto de ampliación de crédito tal y como se ha detallado en la estipulación primera in fine, y siempre que no se altere el resto de contenido de este convenio, se comunicará una resolución con los requisitos de ampliación del crédito, que se añadirá al expediente.

Para cualquier otra modificación que se realice durante la vigencia del convenio, se deberá redactar una adenda al mismo y firmarla por ambas partes.

NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.





- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que ha iniciado la actuación notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa llevará aparejado el reintegro de las cantidades aportadas, así como además podrá conllevar la indemnización de los daños y perjuicios causados, y acreditados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en la normativa que le sea de aplicación.
- f) Por decisión unilateral de IDECO SAU

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del convenio serán tratados por: GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) - A38615191

Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Puede contactar con el Delegado de Protección en: dpo@idecogestion.net

Finalidad: La tramitación de los convenios de colaboración, gasto, formalización, desarrollo y ejecución del convenio.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.





Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado.

Información adicional¹: Puede consultarla en el pie de página del presente documento.

¹ INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

CIF: A38615191

Dirección: Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife)

Teléfono: 922823220

Web: www.idecogestion.net

Correo-e: protecciondatos@idecogestion.net

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en dpo@idecogestion.net

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de actividades y negocios
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) tratamos los datos de las partes intervinientes en el convenio para la tramitación de los expedientes de convenios de colaboración para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, en concreto para:

- Gestión financiera y presupuestaria
- Formalización, desarrollo y ejecución
- Control y seguimiento del convenio
- Justificación de los gastos derivados del convenio.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Partes intervinientes en el convenio de colaboración

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la gestión y ejecución del convenio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Agencia Tributaria Canaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.





2. NORMATIVA APLICABLE

El colaborador se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como a aquella que pueda sustituirla en un futuro.

3. ESTIPULACIONES COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto de convenio, el colaborador debe acceder a las dependencias en las se encuentran los sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) es Responsable del Tratamiento, adquiriendo la condición de Encargado del Tratamiento sin acceso a datos y, por tanto, debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal.

Sobre GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el colaborador las de Encargado de Tratamiento sin acceso a datos. Si el Encargado del Tratamiento accediese a los datos, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.):

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), bien mediante correo postal a Calle Las Mercedes S/n, Pabellón De Deportes Santiago Martín, 38108 - La Laguna (Santa Cruz De Tenerife) o por correo-e a protecciondatos@idecogestion.net o en la sede electrónica.

GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Puede ampliar esta información [aquí](#).





De conformidad con lo previsto en los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, el Encargado del Tratamiento se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Finalidad del tratamiento de datos

El Encargado del Tratamiento no podrá acceder a los datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, y sólo accederá a las dependencias conforme a las instrucciones de éste y única y exclusivamente para ejecución de lo descrito en el presente convenio. El Responsable del Tratamiento facilitará el acceso a las instalaciones al Encargado del Tratamiento, que prestará sus servicios en las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.2. Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento debe seguir las políticas de seguridad y de acceso a las instalaciones establecidas por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.). En concreto, el Encargado del Tratamiento no podrá proceder al desecho de ningún soporte papel que no haya sido correctamente destruido mediante destructora de papel para garantizar la confidencialidad de la información y se prohíbe el acceso a los datos de carácter personal.

El Encargado del Tratamiento conservará adecuadamente custodiadas las llaves/ claves de acceso a las dependencias, de manera que única y exclusivamente tengan acceso a las mismas las personas autorizadas.

3.3. Confidencialidad

El Encargado del Tratamiento deberá mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la ejecución del convenio. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber del Encargado del Tratamiento instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del convenio o de su desvinculación con el Encargado del tratamiento.

3.4. Personas autorizadas

El Encargado del Tratamiento llevará un listado de personas autorizadas para acceder a las dependencias de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) y un registro de accesos, además de garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y deberá mantener a disposición de GESTION INSULAR PARA EL





DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) dicha documentación acreditativa y formará adecuadamente a su personal de sus obligaciones en materia de protección de datos.

Cualquier sustitución de personal deberá ser informada por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) al menos con 72 horas de antelación al servicio. El procedimiento de notificación del cambio se realizará por escrito a la atención y dirección que consta en el convenio.

3.5. Prohibición de comunicación de los datos personales

El Encargado del Tratamiento no puede acceder a los datos de carácter personal, pero en el supuesto de que tenga conocimiento de algún dato, se obliga a no comunicar los datos de carácter personal ni siquiera para su conservación a terceras personas distintas del Responsable del Tratamiento ni para un fin distinto al que figura en el presente convenio, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

3.6. Comunicación de brechas de seguridad

De conformidad con el artículo 33 RGPD, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar por escrito a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

3.7. Ejercicio de derechos

Cuando un interesado ejerza sus derechos ante el Encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata, y en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) pueda resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

3.8. Colaboración e información a facilitar a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.)

El Encargado del Tratamiento deberá colaborar con GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de





impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), a su requerimiento, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.9. Registro de acceso

El Encargado del Tratamiento deberá llevar, por escrito, un registro de los accesos efectuados a las dependencias del GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) que deberá contener:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y del Responsable del Tratamiento por cuenta del cual actúa él y, en su caso, del representante del Responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b) El nombre del supervisor y la dirección y teléfonos de oficina para realizar cualquier tipo de comentario relacionado con el servicio.
- c) El nombre de las personas adscritas a la realización de los servicios objeto del convenio.
- d) El listado de las sustituciones de personal efectuadas, y notificadas con un plazo mínimo de 72 horas a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.).

3.10. Prohibición de subcontratación

El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar la realización de los servicios que le hubiera encomendado GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) ni ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el acceso a las dependencias donde se ubican los sistemas de información con datos personales, salvo que GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) le permita la subcontratación, siempre que entre el Sub encargado del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento se suscriba un contrato que contemple al menos las mismas cláusulas que las previstas en el presente convenio.

El Encargado del Tratamiento informará a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) de cualquier cambio previsto en la





incorporación o sustitución de otros Sub encargados del Tratamiento, dando así a GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.) a dicha solicitud por el Encargado del Tratamiento equivale a oponerse a dichos cambios.

3.11. Incidencias y cambios

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que el Encargado del Tratamiento acceda a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), no obstante, si se produjera una incidencia que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de GESTION INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A.U. (IDECO, S.A.), el Encargado del Tratamiento deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Al presente Convenio de Colaboración le será de aplicación la legislación privada, razón por la que serán los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de La Laguna los competentes para conocer de cuantos litigios pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.



IDECO, S.A

Consejero Delegado

Manuel Gómez Padilla

**FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE
1939 CANARIAS**

Presidente

Alberto Santiago Cacho Peña

Cód. Validación: 5FYXKWHTM2MMYXJL459E5ZK4P
Verificación: <https://idecogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25





Cód. Validación: 5FYXKWHTM2MMYXJL459E5ZK4P
Verificación: <https://ideogestion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 25